

RESOLUCIÓN No. 1705 01 AGO 2019

“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION CLARET, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Semicerrado Internado para la atención para adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No.3899 del 08 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiana de Bienestar Familiar fijo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de



RESOLUCIÓN No. 1705 0 1 AGO 2019

“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION CLARET, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Semicerrado Internado para la atención para adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017, por parte del ICBF, Regional Antioquia y tiene sus Estatutos vigentes.

Que, mediante escrito del 4 de junio de 2019, con radicado E-2019-304558-6600, la Representante Legal de la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la Renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad Semicerrado Internado adolescentes y jóvenes del SRPA.

Que el Grupo Interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizo visita el día 2 de julio de 2019, para comprobar si reúne los requisitos Técnicos – Administrativos por parte de la entidad.

Que una vez realizada dicha visita y de la revisión de cada uno de los requisitos, los profesionales designados determinan concepto **FAVORABLE**, para otorgar a la institución operadora **FUNDACION HOGARES CLARET**, licencia BIENAL para la sede operativa ubicada en el KM 7 vereda Guacarí vía Pereira Armenia del municipio de Pereira, en la Modalidad SEMICERRADO Internado, con una capacidad de atención instalada: 28 para adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que mediante Acta No. 42 del día 24 de julio de 2019, el Comité Técnico de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, **APROBÓ** la mezcla para la **FUNDACION HOGARES CLARET – REGIONAL RISARALDA (SRD -LICENCIA VENCE 01/08/2019)**, ubicado en el kilómetro 7 Vereda Guacarí. Vía Pereira Armenia. Departamento de Risaralda. Operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones: Semicerrado Internado para adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Internado Restablecimiento en Administración de Justicia para la atención

RESOLUCIÓN No. 1705 01 AGO 2019

“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION CLARET, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Semicerrado Internado para la atención para adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión de procedimientos a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Que la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, tiene su sede administrativa en la carrera 11 bis N°8-24 Barrio Los Rosales del municipio de Pereira – Risaralda, y la Sede Operativa ubicada km 7 vereda Guacarí vía Pereira Armenia del Municipio de Pereira, Risaralda, forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeto a las normas y reglamentos que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para regular la prestación del servicio.

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET**, con NIT. 8000987983-8, cuya sede administrativa está ubicada en la carrera 11 bis N°8-24 Barrio Los Rosales del municipio de Pereira – Risaralda, y la Sede Operativa ubicada km 7 vereda Guacarí vía Pereira Armenia del Municipio de Pereira, Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se renueva esta licencia es para atender en la modalidad y población: Semicerrado Internado, con una capacidad de atención instalada: 28, para adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET** copia de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 1705 01 AGO 2019

“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION CLARET, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Semicerrado Internado para la atención para adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUITO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la doctora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, quien tiene poder del Representante Legal de la **“FUNDACION HOGARES CLARET”**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los **01 AGO 2019**


MARÍA CECILIA RAMÍREZ CATTANEO
Directora (E) Regional

Proyectó: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Luz Elena Quintero Largo -Profesional Universitario - Enlace Oficina Aseguramiento a la Calidad Dirección Regional
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.1705 DEL PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2019

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro y media (4:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.42087650 expedida en Pereira - Risaralda, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: " **FUNDACION CLARET**", el contenido de la Resolución No.1705 de fecha del primero (01) de agosto del presente año. ***"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION CLARET, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Semicerrado Internado para la atención para adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."***

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO



ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR

Cédula de ciudadanía No.42087650 expedida en Pereira - Risaralda

Representante Legal

FUNDACION CLARET

LA NOTIFICADORA



RÓCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ

C.C. No. 42.011.970/de Dosquebradas

Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, Cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día dos (02) AGOSTO de dos mil diecinueve (2019) a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42087650 expedida en Pereira – Risaralda , quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: “ **FUNDACION CLARET**”, el contenido de la Resolución No.1705 de fecha del primero (01) de agosto del presente año. **“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la FUNDACION CLARET, del Municipio de PEREIRA, Risaralda, en la modalidad Semicerrado Internado para la atención para adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

